



Marco Conceptual

**en materia de Participación
Ciudadana y Promoción del Voto**

Índice

PRESENTACIÓN	5
I. CONCEPCIONES SOBRE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SOBRE LA PROMOCIÓN DEL VOTO	6
1. DESDE EL PUNTO DE VISTA TEÓRICO	7
2. DESDE EL PUNTO DE VISTA INSTITUCIONAL	11
a. Instituciones internacionales	11
b. Instituciones nacionales	21
c. Instituciones estatales	27
3. DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGISLATIVO O NORMATIVO	28
a. Tratados internacionales	29
b. Normatividad de organismos públicos locales electorales (OPLE)	31
c. Jurisprudencia, tesis y sentencias	35
d. Normatividad en el Estado de México	36
4. DESDE EL PUNTO DE VISTA IDEOLÓGICO-POLÍTICO	40
a. Partidos políticos	40
b. Organizaciones de la sociedad civil en el Estado de México	47
II. APROXIMACIONES A UN CONCEPTO INSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE PROMOCIÓN DEL VOTO	48
III. FUENTES DE CONSULTA	55

PRESENTACIÓN

El objetivo del presente documento es exponer los conceptos de *participación ciudadana* y *promoción del voto* desde diversas perspectivas, para identificar elementos propios y constantes que permitan construir una propuesta institucional, derivada de una matriz que se genere a partir de esos elementos.

El método de análisis que se utilizó para el desarrollo del presente documento corresponde a un estudio comparativo. Para ello, se realizó una búsqueda conceptual, no contextual, sobre el significado de *participación ciudadana* y de *promoción del voto* a la luz de la academia, los organismos internacionales, los partidos políticos, los institutos electorales estatales, la doctrina jurídica, entre otros; después, se expuso cada término para extraer las palabras clave de cada uno.

En el paso siguiente, se elaboró una matriz que posibilitó comparar las palabras o frases que integraron los conceptos, lo cual permitió identificar tres elementos: el primero consistió en saber qué tan fuertes son los conceptos en su uso cotidiano; el segundo, a qué dimensiones los elevan las fuentes de consulta; y finalmente, cuáles son los elementos a identificar en el ámbito electoral, realizando un ejercicio de análisis que permitió sugerir una conceptualización delimitada que tiene que ver con los derechos político-electorales de las y los ciudadanos.

La búsqueda incluyó diversas fuentes de información observando el comportamiento de los conceptos en otros campos como la academia, las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, las instituciones nacionales referidas al ámbito administrativo y jurisdiccional, así como los tratados internacionales y la legislación nacional y estatal. En la esfera jurisdiccional, se verificó lo correspondiente a jurisprudencias, tesis y sentencias; por último, el punto de vista del discurso político sobre lo que los partidos políticos señalan en sus estatutos y organizaciones de la sociedad civil.

Adicionalmente y derivado de la matriz, se elaboró una definición de ambos conceptos a manera de propuesta que abone a sus fines y principios, alineados con los correspondientes al Instituto Nacional Electoral (INE), de esta manera, se contribuye en la orientación del quehacer institucional.

I. CONCEPCIONES SOBRE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SOBRE LA PROMOCIÓN DEL VOTO

El tema de *participación ciudadana* ha sido estudiado desde diversas disciplinas, principalmente por la ciencia política, en la cual se han realizado diferentes estudios para conceptualizarla, partiendo de las teorías sobre la cultura política democrática.

Entre los autores que mencionan el tema de participación ciudadana se encuentran Almond y Verba, que sostienen que las democracias se mantienen por la participación activa de los ciudadanos en los asuntos públicos; lo anterior permite vislumbrar la necesidad de que los ciudadanos cuenten con espacios en donde se hagan escuchar para elegir a sus autoridades; lo anterior se argumenta al conocer lo que sostienen los autores mencionados cuando señalan que:

Teóricos de la democracia, desde Aristóteles hasta Bryce, han insistido en que las democracias se mantienen gracias a la participación activa de los ciudadanos en los asuntos públicos, a un elevado nivel de información sobre los mismos asuntos y a un sentido muy difundido de responsabilidad cívica [2001, p. 177].

De lo anterior, se desprende que la participación ciudadana representa uno de los pilares de toda democracia, a la información con la que cuentan los ciudadanos y al sentido de responsabilidad cívica, lo que explica que en la actualidad las instituciones electorales tanto federal como locales, se encuentren trabajando con los ciudadanos sobre temáticas de educación cívica y elementos de participación ciudadana. El marco legal que las rige así lo permite, y les da atribuciones para implementar políticas institucionales para fortalecer la democracia en México. Esto no significa que todo ya esté hecho con respecto al tema, es necesario seguir trabajando con los ciudadanos y las nuevas generaciones, de ahí la necesidad de contar con esquemas conceptuales que auxilien en el explicativo hacia los ciudadanos.

Los sistemas democráticos suelen acompañarse de un sistema electoral. Para Sydney Verba, Norman Nie y J.O. Kim [1978], el voto es, sin duda, la medida de participación política más común en las democracias liberales. También puede entenderse como:

el parecer que se manifiesta-de palabra o por medio de papeletas, bolas o actitudes (levantarse o levantar el brazo), al aprobar o rechazar alguna propuesta, para elegir a alguna persona o a varias para determinados cargos, para juzgar la conducta de alguien o para demostrar la adhesión o discrepancia con respecto a una o más personas (Ossorio, s/a, p. 998).

Se tiene entonces que, ***elegir*** es la acción que demuestra la adhesión a algo, por lo que la elección es fundamental para un ciudadano. En resumen, la participación ciudadana es esencial en la democracia y tiene que ver con la información con la que cuentan los ciudadanos tanto para ejercer una mejor ciudadanía como para participar en la elección de sus gobernantes.

Lo anterior, permite introducir las concepciones sobre ***participación ciudadana*** y ***promoción del voto*** que se verán en este apartado desde el punto de vista teórico, institucional, legislativo o normativo, en donde se integran las diferentes instituciones que tienen que ver con la democracia y el ejercicio de derechos político-electorales de los ciudadanos.

1. DESDE EL PUNTO DE VISTA TEÓRICO

Indagar en un hecho desde un punto de vista teórico, permite conocer la forma en que alguien concibe esa realidad y concede explicativos a partir de los cuales señala lo que sucede, por lo que se traen aquí diferentes concepciones desde la academia nacional e internacional con respecto a la ***participación ciudadana*** y ***promoción del voto***.

En la siguiente tabla, se observan definiciones de ***participación ciudadana*** desde el punto de vista teórico enfocado en la academia nacional, otorgando una perspectiva de elementos que integra dicho concepto. Al final se observan las palabras clave que se destacan que permitirán construir la matriz.

Tabla 1
Definiciones de participación ciudadana
desde el punto de vista teórico

Autor	Concepto
Calderón Berra, Santiago Michele	<p>El término participación ciudadana, a diferencia de otras formas de participación, refiere específicamente a que los habitantes de las ciudades intervengan en las actividades públicas representando intereses particulares (no individuales) y a la vez que cumplan con sus obligaciones y ejerzan sus derechos (Calderón, 2017, p. 11).</p> <p>La participación ciudadana, a diferencia de otras formas de participación social, comunitaria, política, hace referencia a las formas de inclusión de la ciudadanía en los procesos decisorios, incorporando intereses particulares, no necesariamente individuales. Precisa la existencia de espacios de participación que operen con reglas claras, en que se favorezca la deliberación pública y la interacción social en un marco de respeto por el pluralismo (Calderón, 2017, p. 11).</p>
Canto Chac, Manuel	<p>[...] mediaciones entre sociedad y gobierno para que los distintos sujetos sociales intervengan, con base en sus diversos intereses y valores, e influyan en las políticas públicas y en las estructuras de gobierno, fundamentándose en el reclamo del derecho a la intervención en los asuntos que les competen (Canto, 2012, p. 28)</p>
Montesinos, Rafael	<p>La participación ciudadana, entonces, habrá de contemplarse, primero, como una presencia institucionalizada en las diferentes estructuras gubernamentales, particularmente, en aquellas instancias en las que se tomen decisiones estratégicas para la definición de políticas públicas de desarrollo económico y social; segundo, por ello tendrá presencia formal dentro de los comités, consejos y cualquier forma de organización colegiada en la que se tomen las decisiones gubernamentales estratégicas; tercero, los gobiernos, en cualquiera de sus tres niveles (Federal, Estatal o Municipal), se obligarán jurídicamente a garantizar la presencia institucional de la participación ciudadana (Montesinos, 2004, p. 104).</p>
Olvera, Alberto	<p>La intervención organizada de ciudadanos individuales o de organizaciones sociales y civiles en los asuntos públicos, que se lleva a cabo en espacios y condiciones definidas, esto es, en interfaces socio estatales que puedan o no estar definidas por la ley y que permiten el desarrollo de una capacidad relativa de decisión en materia de políticas públicas, control de la gestión gubernamental y/o evaluación de las políticas públicas a través de diversas formas de contraloría ciudadana (Olvera, 2007, p. 5).</p>
Sánchez Ramos, Miguel Ángel	<p>"[...] es la intervención de los ciudadanos en los asuntos que le son de su interés o en donde pueden decidir [...]" (Sánchez, 2009, p. 90)</p> <p>"[...] la participación ciudadana concibe la organización de los ciudadanos que guardan motivos comunes y que se organizan para facilitar la consecución de sus objetivos o exigir el respeto de sus derechos [...]" (Sánchez, 2009, p. 87).</p>

Autor	Concepto
Ziccardi, Alicia	"[...] la participación ciudadana, es la clave para transformar el espacio de lo estatal en un espacio público y contribuir a crear condiciones para consolidar una gobernabilidad democrática. Porque la participación ciudadana, a diferencia de otras formas de participación, [política, comunitaria, etc.] se refiere específicamente a que los habitantes de las ciudades intervengan en las actividades públicas representando intereses particulares [no individuales] [Ziccardi, s/a, p. 3].
Constantino Toto, Mario	Se entiende aquel proceso por el cual los sujetos, a título individual o colectivo, desarrollan una acción tendiente a vincular una expectativa o una opinión con los ámbitos público o político. En el caso de que la acción se oriente al espacio público, la participación adquiere modalidades de movimiento social o de organización de interés ; mientras que si la orientación se refiere al espacio político, puede adquirir el carácter de militancia en un partido o de participación en los procesos electorales a través del ejercicio del derecho a votar y ser votados [Constantino, 2000, p. 509]
Merino, Mauricio	<p>Participar, en principio, significa "tomar parte": convertirse uno mismo en parte de una organización que reúne a más de una sola persona. Pero también significa "compartir" algo con alguien o, por lo menos, hacer saber a otros alguna noticia. De modo que la participación es siempre un acto social: nadie puede participar de manera exclusiva, privada, para sí mismo [Merino, 2013, p. 9].</p> <p>El medio político, social y económico, en efecto, y los rasgos singulares de los seres humanos que deciden formar parte de una organización, constituyen los motores de la participación: el ambiente y el individuo, que forman los anclajes de la vida social. De ahí la enorme complejidad de ese término, que atraviesa tanto por los innumerables motivos que pueden estimular o inhibir la participación ciudadana en circunstancias distintas, como por las razones estrictamente personales [...] [Merino, 2013, p. 10].</p>
Ruiz Ruiz, Ramón	"[...] una de las más significativas características de la concepción clásica de la participación política: ésta no es concebida tan sólo como un derecho, sino incluso como un deber, si no jurídico, al menos sí moral [Ruiz, 2013, p. 220].

Fuente: Elaboración propia de la Dirección de Participación Ciudadana.

Palabras clave: sociedad, gobierno, ley, políticas públicas, estructuras gubernamentales, intervención organizada, contraloría ciudadana, derechos, espacio público, la participación adquiere modalidades de movimiento social o de organización de interés, espacio político puede adquirir el carácter de militancia en un partido o de participación en los procesos electorales a través del ejercicio del derecho a votar y ser votados.

Asimismo, en la tabla 2, se hacen evidentes las realidades que se interpretan y conceden conceptualizaciones a través de autores de la academia internacional, destacándose los siguientes conceptos:

Tabla 2
Conceptos de participación ciudadana
desde el punto de vista de la academia internacional

Autor	Concepto
Velásquez C., Fabio y González, Esperanza	... es entendida como un proceso social que resulta de la acción intencionada de individuos y grupos en busca de metas específicas, en función de intereses diversos y en el contexto de tramas concretas de relaciones sociales y de poder. Es, en suma, un proceso "en el que distintas fuerzas sociales, en función de sus respectivos intereses [de clase, de género, de generación], intervienen directamente o por medio de sus representantes en la marcha de la vida colectiva con el fin de mantener, reformar o transformar los sistemas vigentes de organización social y política [Velásquez, 2003, pp. 19-20].
Cardarelli y Rosenfeld	Conjunto de prácticas [jurídicas, económicas, políticas y culturales] que colocan a una persona como miembro competente de una sociedad y que tienen su fuente de legalidad y legitimidad en la titularidad de derechos [Cardarelli y Rosenfeld, citado en Canto, 2012, p. 28]
Escobar, Arturo	La participación ciudadana trata del involucramiento e incidencia de los sujetos en los procesos de toma de decisiones, temas y actividades que se relacionan al desarrollo económico, social y político, así como en la ejecución de dichas decisiones, para promover en conjunto con actores sociales e institucionales , acciones, planificaciones y decisiones hacia el Estado [Escobar, citado en Hernández Rodríguez, 2016, pp. 18-19].
Parés, Marc	el concepto de "participación ciudadana" incluye cualquier forma de acción colectiva , de reivindicación o de respuesta a las convocatorias formuladas desde el gobierno para incidir en las decisiones de política pública. Es decir, la participación ciudadana implica voluntad de incidencia [Parés, citado en Díaz Aldret, 2017, p. 343].

Fuente: Elaboración propia de la Dirección de Participación Ciudadana.

Las palabras clave que contienen los conceptos de esta tabla, son: individuos, vida colectiva, sujetos, actores sociales e institucionales, acción colectiva. Algunos son recurrentes con la tabla anterior, lo que permite observar la coincidencia en la concepción del significado de **participación ciudadana**.

Es importante advertir al lector que, con respecto al concepto de ***promoción del voto***, en las fuentes consultadas, no se distingue un tratamiento de efectos teóricos sino pragmáticos, lo que no da lugar a la construcción de una matriz de análisis.

2. DESDE EL PUNTO DE VISTA INSTITUCIONAL

a. Instituciones internacionales

Dentro del universo de producción teórica relativa a la ***participación ciudadana*** y la ***promoción del voto***, generada por diversos organismos internacionales, -para efectos de este documento- se considerarán los producidos por los siguientes:¹

- la Organización de las Naciones Unidas (ONU);
- la Organización de los Estados Americanos (OEA);
- el *International Institute for Democracy and Electoral Assistance (International IDEA)*; y
- el Banco Mundial.

Organización de las Naciones Unidas

La ONU, como organización internacional que agrupa 193 Estados miembros, (véase Naciones Unidas, 2018) cuenta, para el desarrollo de su trabajo y cumplimiento de sus tareas, con una serie de organizaciones dependientes de la misma, de entre ellas, el Consejo Económico y Social y la mayoría de los programas y agencias especializadas que, en razón de su naturaleza social y garante de ciertos derechos, tienen competencia en materia de ***participación ciudadana***; mientras que en materia de ***promoción del voto***, en razón de la naturaleza electoral de éste, la tienen únicamente aquellas que se relacionan con el desarrollo y el fortalecimiento de la democracia en el mundo.

¹ El 30 de julio de 2018, derivado de un primer ejercicio de búsqueda en el motor "Google Chrome", utilizando las palabras "participación ciudadana mundo" y "promoción voto mundo" se obtuvieron 34,100,000 y 16,100,000, resultados respectivamente que incluyeron información de distintas fuentes, tanto locales (de México), como internacionales, bajo los criterios "Cualquier país", "Cualquier idioma", "De cualquier fecha" y "Todos los resultados". Así, a efecto de ilustrar la naturaleza internacional de los conceptos base "participación ciudadana" y "promoción del voto", únicamente se consideraron los organismos enlistados.

Al realizarse la búsqueda de los conceptos correspondientes en la biblioteca digital de la ONU, cierta literatura aborda la **participación ciudadana** desde las siguientes líneas:

- democracia;
- buen gobierno;
- gobierno participativo;
- desarrollo urbano; y
- políticas públicas.

En términos generales, los documentos enuncian situaciones particulares ocurridas en ciudades de África, Asia y Latinoamérica en las que el involucramiento de la población en el diseño e implementación de diversas acciones de gobierno, en el ámbito local, se convierte en un elemento sustantivo de buen gobierno central o general que da como resultado reformas e innovaciones en la perspectiva de ciudad. También compromiso ciudadano para la prevención de la corrupción; presupuestos públicos tendentes a la reducción de la pobreza, y fortalecimiento de regímenes democráticos.

Por lo que hace a la **promoción del voto**, la búsqueda en la biblioteca digital de la ONU, mostró resultados en dos declaraciones sobre la promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo.

Conforme a esto, el derecho al voto es un elemento indispensable de los sistemas democráticos, pues asegura a la ciudadanía tomar parte en el gobierno de su comunidad, ya sea de manera directa o a través de representantes libremente seleccionados, por lo que, en una de las declaraciones, se señala lo siguiente:

HRA² apremia a todos los Estados de brindar el mayor apoyo al derecho al voto, tomando todas las medidas legislativas necesarias que salvaguarden la integridad de las boletas y otros materiales electorales, durante y después del voto, para garantizar que todas las personas puedan ejercer su derecho al voto sin ninguna discriminación, y asegurar que todos los votos sean emitidos en una forma segura y ordenada, implementando procedimientos que salvaguarden otros derechos humanos, incluyendo el derecho a la vida y el de asociación, esto está relacionado con el derecho al voto; para asegurar que la emisión y conteo del sufragio en las elecciones, ocurra en una atmósfera segura y pacífica, enfatizando la importancia del proceso electoral [Naciones Unidas, 2008, p.5].³

En una interpretación de lo anterior, se destaca que el derecho al voto es un elemento que ha hecho modificar la legislación de los Estados tomando en cuenta los procedimientos inherentes a un proceso electoral; también se denota la importancia que se refiere a la salvaguarda de derechos humanos que tienen vinculación con una elección.

En resumen, para la ONU el voto y la *participación ciudadana* son elementos esenciales de las democracias participativas en las que, gracias a ellos la ciudadanía y, en casos extraordinarios y deseables, los habitantes, se involucran en diversos aspectos de lo público, como en el diseño urbano de la comunidad, la elaboración de los presupuestos públicos o la integración de la normativa para abatir la corrupción, por lo tanto, la Organización los reconoce como derechos humanos.

² Aunque se trata de un documento avalado por las Naciones Unidas, es importante resaltar que el mismo fue elaborado por Human Rights Advocates (HRA), una organización no gubernamental con estatus de consultor especial.

³ *HRA urges all States to give full effect to the right to vote and to take all necessary legislative measures that safeguard the integrity of ballots and other sensitive election materials before, during and after the vote; to guarantee that all persons can exercise their right to vote without any discrimination; to ensure that all voting is conducted in a secure and orderly manner; to implement procedures that safeguard other human rights, including the right to life and right to association, that are connected with the right to vote; to ensure that elections, voting and reporting occur in a secure atmosphere free from civil unrest; and to emphasize the importance of transparency in the election process.* Traducción al español sugerida por la Dirección de Participación Ciudadana.

Organización de los Estados Americanos (OEA)

En lo que respecta a la (OEA), de la revisión en su biblioteca digital, se obtuvo la siguiente definición:

El ejercicio efectivo de la democracia representativa es la base del estado de derecho de los regímenes constitucionales de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, y que la democracia representativa se refuerza y profundiza con la participación permanente, ética y responsable de la ciudadanía en un marco de legalidad conforme al respectivo orden constitucional.

La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia; [...] [Organización de los Estados Americanos, Asamblea General, 2007, p. 1].

Se puede deducir de lo anterior que, contextualmente, la participación ciudadana resulta importante para las instituciones democráticas y que las diferentes formas de participación fortalecen la democracia donde los ciudadanos son parte integral. En el mismo sentido, otros documentos destacan la participación ciudadana de los jóvenes y en el ámbito de la educación, como sigue:

La participación ciudadana en las decisiones y acciones de la educación no es un lujo o una opción: es condición indispensable para sostener, desarrollar y transformar la educación en las direcciones deseadas. Es un imperativo no sólo político-democrático - derecho ciudadano a la información, a la consulta y a la iniciativa, a la transparencia en la gestión de lo público - sino de relevancia, eficacia y sustentabilidad de las acciones emprendidas [Torres, 2007, p. 12].

Vemos entonces, que la participación ciudadana no solo se restringe al derecho a votar, sino que tiene mecanismos que funcionan para que los ciudadanos puedan expresarse en diversas materias. Para el caso de la promoción del voto, la OEA determina en su propia Carta el valor del voto al reconocer a cada Estado miembro su representación en la Asamblea

General y su derecho al voto para aprobar las decisiones que adopte este órgano colegiado [artículos 56 y 59 de la Carta].

Adicionalmente, en 2017 el Director del Departamento de Cooperación y Observación Electoral de la Secretaría para el Fortalecimiento de la Democracia de la OEA integró una presentación sobre el estado que guardan el Derecho al Voto en el Extranjero, el Derecho al Voto de Residentes Extranjeros y el Derecho de los Extranjeros Residentes a ser elegidos, en los países del continente americano, indicando los países que establecen estos derechos en sus legislaciones y las fechas en las que los adoptaron [De Icaza, 2017, diapositiva 6].

También, en la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares se identifican como retos a superar para el óptimo ejercicio de estos derechos, asuntos relativos a: "Registro, ¿Consulados en todas partes?, ¿Quiénes pueden votar?, ¿Voto obligatorio?, Baja participación, y Dispersión de participación según el lugar de votación". [De Icaza, 2017, diapositiva 8].

Por lo anterior, es posible identificar que para la OEA la participación ciudadana y el voto son un derecho y una responsabilidad que deben darse en un marco de legalidad para fomentar el desarrollo económico y social en los Estados del continente, especialmente aquellos integrantes de la Organización, a través de acciones como la modernización del Estado, el combate a la pobreza, la seguridad ciudadana y el fortalecimiento democrático.

Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (*International IDEA*)

IDEA [*International Institute for Democracy and Electoral Assistance*] es una institución internacional creada para coadyuvar en la promoción y el mantenimiento de la democracia en el mundo; su mandato general es promover y mejorar la democracia sustentable en todo el orbe, así como mejorar y consolidar los procesos electorales; asimismo apoyar en la implementación de mejores prácticas en la democracia desde cuatro áreas:

- Procesos participativos
- Movimientos populares, protestas y plataformas
- Tecnología para el compromiso inclusivo
- Innovación a nivel local

De la búsqueda realizada en el reservorio documental de IDEA, se localizaron documentos en los que se reconoce a la participación como una condición indispensable de los países democráticos, como puede leerse a continuación:

Para que los sistemas democráticos funcionen a su nivel óptimo, los ciudadanos políticamente comprometidos deben involucrarse en todas las fases y niveles del establecimiento de la agenda política y la toma de decisiones, incluso en funciones críticas tales como procesos electorales, construcción de la paz y constitución.

Hoy, los ciudadanos están impulsando el cambio innovando e inventando nuevas metodologías de participación y representación. Impulsados por las demandas de un mayor control sobre los órganos representativos, una mayor responsabilidad en el gobierno y una participación más significativa más allá de las elecciones, los ciudadanos se esfuerzan por influir en cómo se crean las políticas y se lleva a cabo la política. [International Institute for Democracy and Electoral Assistance, s/f, párr. 4]

Se desprende de lo anterior que, resulta necesario seguir tomando en cuenta que los ciudadanos son elemento fundamental para el desarrollo de la **participación ciudadana** y motivo de realizar **promoción del voto** para que sus demandas sean tomadas en cuenta, primero a través del voto y después en la consolidación de la democracia.

Así, en cuestiones contextuales y no conceptuales enlazado con el párrafo anterior, los autores Payne, Zovatto y Mateo, señalan el apuro de ir construyendo un sistema democrático legítimo, representativo y eficaz, fortaleciendo las instituciones [2006, p. 13].

Entonces, para el *IDEA*, democracia y desarrollo deben acompañarse de participación. Desde esta perspectiva, el *IDEA*, en el Informe del Estado de la Democracia en el mundo del 2017, reconoce cuatro subdimensiones de la participación ciudadana, siendo éstas: participación de la sociedad civil, participación electoral, democracia directa y elecciones subnacionales (*INTERNATIONAL INSTITUTE FOR DEMOCRACY AND ELECTORAL ASSISTANCE*, 2017, p. 6).

Conforme a lo expuesto anteriormente, para el *IDEA*, la **participación ciudadana** es un elemento que trasciende los procesos electorales, pasa por el diseño de las políticas de desarrollo y se dirige hacia la construcción democrática de las sociedades. Por lo que hace a la **promoción del voto**, la mayoría de los documentos relacionados correspondieron a notas informativas integradas por el propio *IDEA*, aunque también se encontraron foros, informes, videoconferencias grabadas, notas, ponencias, manuales y referencias a bases de datos sobre votantes, democracia, justicia electoral y tecnología, que incluían al menos en una ocasión las palabras “voto”, “votar”, o “votan” y su relación con diversas temáticas tales como el derecho, la justicia, el proceso electoral, las mujeres, el fútbol, o el crimen organizado.

En suma, y en concordancia con los postulados de las Naciones Unidas, para el *IDEA* la **participación ciudadana** y la **promoción del voto** se constituyen en elementos indispensables de las democracias modernas pues ambos, bajo metodologías creativas, aseguran:

[...] el funcionamiento de las instituciones y la ciudadanía en tres ámbitos fundamentales: 1] el de la cultura política, dado que las instituciones son agentes de cambio de la misma; 2] el de los procesos políticos, puesto que las instituciones son como marcos de referencia que estimulan la movilización y la participación ciudadana; y 3] el de la gobernabilidad o estabilidad que genera el sistema político (Payne, Zovatto y Mateo, 2006, p. xiii).

Además, porque la cultura, los procesos y la gobernabilidad favorecen el desarrollo de las sociedades.

Banco Mundial

El Banco Mundial es una organización internacional para el desarrollo que tiene como objetivos acabar con la pobreza extrema y promover la prosperidad compartida de manera sostenible, por lo que fomenta y apoya la participación ciudadana en los diversos proyectos de desarrollo que se llevan a cabo en varios países del mundo a través de la inversión monetaria y en especie (información, conocimiento, asesoría, tecnología). Actualmente, cuenta con 189 estados miembros, *MÉXICO SUSCRIBIÓ EL CONVENIO DE ADICIÓN EN 1945.*⁴

En términos generales, al tratarse de una institución para el desarrollo, su producción documental se concentra en la **participación ciudadana** entendida como un elemento sustancial para el diseño, implementación y evaluación de los proyectos de desarrollo a los que el Banco acuerda destinar recursos tanto financieros como de asesoría y tecnológicos, así como en la difusión de experiencias en la materia; así lo expone en un documento para la enseñanza:

El Mecanismo de Revisión Independiente (MRI o IRM por sus siglas en inglés) es una herramienta para monitorear los avances realizados por los países miembros en el marco de la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA). Uno de los valores clave de la AGA es la “participación ciudadana”. Para la AGA, este concepto implica un nivel de apertura y colaboración entre gobierno y sociedad civil en la toma de decisiones y políticas públicas [...] la investigación realizada por el MRI a partir de una muestra de 88 compromisos de “participación ciudadana” de los países de América Latina en torno a las siguientes preguntas: ¿Cuánta influencia adicional dispondrían los ciudadanos para observar, informar, moldear y participar en la toma de decisiones como resultado de compromisos AGA? ¿Efectivamente, se completaron los compromisos con los niveles de potencial más altos? Los compromisos de AGA, ¿abren nuevos espacios de participación? ¿O se enfocan en mejorar espacios existentes? Si un compromiso involucra tecnología, ¿tiene un impacto potencial más profundo? En el contexto de participación ciudadana, las nuevas tecnologías, incluyendo redes sociales y aplicaciones, funcionan como canales para que ciudadanos, grupos y organizaciones de diversa índole expresen sus quejas y denuncias sobre actos y sospechas de corrupción que ocurren tanto en el sector público y privado. Los mensajes llegan a diversas audiencias y con pocos intermediarios (World Bank Group, 2018).

⁴ Esta información se retomó de diversos vínculos consultables desde la página de Internet del Banco Mundial.

En caso contrario, respecto a la **promoción del voto**, la totalidad de los documentos alusivos refieren los resultados del derecho de voto de los integrantes de la *MULTILATERAL INVESTMENT GUARANTEE AGENCY* (Agencia Multilateral de Garantía de Inversiones, MIGA, por sus siglas en inglés), con relación a los proyectos que se sometieron a su consideración. No obstante, derivado de la alta ponderación con la que el Banco evalúa la participación ciudadana, puede inferirse que, en el aspecto procedimental de ésta, en los proyectos de inversión se incluye un ejercicio de voto por parte de la comunidad, al menos, para la elección del proyecto. Lo anterior, en concordancia con el funcionamiento de gobiernos abiertos y canales de expresión ciudadana.

De acuerdo con lo anterior, en la siguiente tabla se recogen los conceptos más generales sobre **participación ciudadana** de los organismos internacionales mencionados al inicio de este apartado.

Tabla 3
Conceptos de participación ciudadana
desde distintos organismos internacionales

Organismo internacional	Definición
Naciones Unidas	Las necesidades operacionales del presupuesto participativo o, para el caso, la “ gobernanza comprometida ” parecen existir en tres niveles : (i) normativo , la participación ciudadana debe tener una base legal; (ii) regulativo , un marco operacional de participación con una definición clara de roles y funciones, incluida la metodología de participación, debe acordarse mutuamente y aplicarse; y finalmente, (iii) regenerativo , la práctica de la participación, garantiza la intervención en el desarrollo de las capacidades, que involucran tanto a la sociedad civil como a las organizaciones gubernamentales (Naciones Unidas, 2005, pp. 15-16). ⁵

⁵ *The operational needs of participatory budgeting or for that matter ‘engaged governance’ seem to exist at three levels: (i) normative, citizen participation has to be given a legal basis; (ii) regulative, an operational framework of participation with clear definition of roles and functions including the methodology of participation must be mutually agreed upon and put in place; and finally, (iii) regenerative, participation practice warrants several capacity building interventions involving both the civil society as well as the government organizations.* Traducción al español sugerida por la Dirección de Participación Ciudadana.

Organismo internacional	Definición
Naciones Unidas	<p>La idea de participación ciudadana es un poco como comer espinaca: nadie está en contra de en principio porque es bueno. La participación de los gobernados en su gobierno es, en teoría, la piedra angular de la democracia, una idea reverenciada que virtualmente todos aplauden. Sin embargo, los aplausos, se reducen a aplausos educados cuando los afrodescendientes, la comunidad México-americana, los puertorriqueños, los pobladores originarios, los esquimales, y [algunos] blancos abogan por este principio. Y cuando los que menos tienen definen la participación como la redistribución del poder, el consenso estadounidense sobre el principio fundamental estalla en muchos matices de absoluta oposición racial, étnica, ideológica y política [Naciones Unidas, 2000, p. 17].⁶</p>
Naciones Unidas	<p>[...] asegurar la igualdad en el derecho al voto, es esencial para mantener una democracia participativa. El derecho a participar en elecciones libres, está directamente relacionado con la protección de otros derechos humanos, tanto como el derecho a la libertad de expresión, el derecho a reunirse pacíficamente, el derecho de asociación, el derecho a participar en un gobierno y el derecho de estar libre de discriminación.</p> <p>El artículo 25 del ICCPR, codifica los principios de la participación democrática y el derecho al voto [...] cada ciudadano debe tener el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; para tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país [Naciones Unidas, 2008, p. 2].⁷</p>
Organización de los Estados Americanos	<p>El ejercicio efectivo de la democracia representativa es la base del estado de derecho de los regímenes constitucionales de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, y que la democracia representativa se refuerza y profundiza con la participación permanente, ética y responsable de la ciudadanía en un marco de legalidad conforme al respectivo orden constitucional;</p> <p>La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia; [...] [Organización de los Estados Americanos, Asamblea General, 2007, p. 1].</p>

6. *The idea of citizen participation is a little like eating spinach: no one is against it in principle because it's good for you. Participation of the governed in his or her government is, in theory, the cornerstone of democracy - a revered idea that is vigorously applauded by virtually everybody. The applause is reduced to polite handclaps, however, when the have-not blacks, Mexican-Americans, Puerto Ricans, Indians, Eskimos, and whites advocate this principle. And when the have-nots define participation as redistribution of power, the American consensus on the fundamental principle explodes into many shades of outright racial, ethnic, ideological, and political opposition.* Traducción al español sugerida por la Dirección de Participación Ciudadana.

7. ensuring equal voting rights is essential to maintaining a participatory democracy. The right to participate in free and fair elections is directly correlated with protecting other human rights, such as the right to freedom of expression, the right to peaceful assembly, the right to association, the right to participate in one's government and the right to be free from discrimination. Article 25 of the ICCPR codifies the principles of democratic participation and the right to vote [...] every citizen shall have the right "[t]o take part in the conduct of public affairs, directly or through freely chosen representatives; [t]o vote and be elected at genuine periodic elections which shall be by universal and equal suffrage and shall be held by secret ballot, guaranteeing the free expression of the will of the electors; [t]o have access, on general terms of equality, to public service in his country [...]" Traducción al español sugerida por la Dirección de Participación Ciudadana.

Organismo internacional	Definición
Organización de los Estados Americanos	La participación ciudadana en las decisiones y acciones de la educación no es un lujo o una opción: es condición indispensable para sostener, desarrollar y transformar la educación en las direcciones deseadas. Es un imperativo no sólo político-democrático - derecho ciudadano a la información, a la consulta y a la iniciativa, a la transparencia en la gestión de lo público - sino de relevancia, eficacia y sustentabilidad de las acciones emprendidas [Torres, 2007, p. 12].
Organización de los Estados Americanos	DESTACANDO la importancia de los procesos de descentralización, fortalecimiento del gobierno regional y local y promoción de la participación ciudadana para fomentar el desarrollo económico y social, factores estrechamente ligados a la consolidación de la gobernabilidad democrática, y el bienestar de los ciudadanos en todo el Hemisferio; ENFATIZANDO el reconocimiento en la Declaración de La Paz de que "[...] la descentralización, el apoyo a los gobiernos locales, la capacitación y la participación ciudadana, son verdaderos instrumentos para cumplir muchos de los mandatos de las Cumbres, tales como aquellos relacionados con: la modernización del Estado, el combate a la pobreza, el desarrollo productivo, el fortalecimiento democrático, la seguridad ciudadana, la educación, la salud, la incorporación de la participación ciudadana, la infraestructura, el manejo de desastres, la lucha contra la corrupción, la gestión ambiental y el acceso a la tecnología [Organización de los Estados Americanos, 2004].

Fuente: Elaboración propia de la Dirección de Participación Ciudadana.

Entre las palabras clave que se destacan de los conceptos anteriores se encuentran: gobernanza comprometida; tres niveles: normativo, regulativo y regenerativo, así como sociedad civil, organizaciones gubernamentales, participación de los gobernados, piedra angular de la democracia, derecho al voto, democracia participativa, derechos humanos, libertad, expresión, ciudadano, democracia representativa, ciudadanía y derecho ciudadano.

b. Instituciones nacionales

El referente obligado para el caso de instituciones nacionales, es el INE. En las siguientes tablas se muestra en forma sintética lo que esa institución dispone en materia de participación ciudadana y promoción del voto.

Con respecto al concepto de **participación ciudadana**, se tiene que el propio INE, en agosto de 2017, elaboró el **Plan para el impulso de la participación ciudadana y el fortalecimiento de la cultura cívica en el proceso electoral 2017-2018. Criterios conceptuales, instrumentos y líneas generales de trabajo** (Instituto Nacional Electoral, 2017), en este documento, respecto a la **participación ciudadana** se señala que:

La participación de las y los ciudadanos en la vida pública es una acción relevante en las sociedades democráticas. No sólo porque mediante esa actividad las y los ciudadanos pueden incidir en la formación del poder político mediante la vía electoral e influir en el diseño e implementación de las políticas públicas del país, sino porque la ausencia de la ciudadanía en el espacio público debilita el régimen democrático (Instituto Nacional Electoral, 2017, p. 4).

Asimismo, en el propio documento antes citado, se percibe la combinación de conceptos de **participación ciudadana** y **promoción del voto** en un marco de elecciones, donde se señala en el cuarto apartado la tarea de *impulsar la participación ciudadana durante el proceso electoral 2017-2018* (Instituto Nacional Electoral, 2017, p. 10), se observa de lo anterior que tanto la participación ciudadana como el voto son elementos coincidentes para la participación ciudadana en la concepción del INE.

En la **Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023** (Instituto Nacional Electoral, 2016, p. 26) del INE, se señala a la **participación ciudadana**, como uno de los diez componentes del diagnóstico y análisis del problema público consistente en el problema de la debilidad de la cultura democrática, al que denomina **Participación Ciudadana como empoderamiento ciudadano**, así como la participación electoral, la no electoral y la sociedad civil.⁸

8

Se recomienda observar el apartado 7. Participación ciudadana como empoderamiento ciudadano, el cual se refiere en la Estrategia.

DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DEL PROBLEMA PÚBLICO

El diagnóstico: las evidencias

Componentes

1. La importancia de la información pública
2. Estado de derecho y derechos humanos
3. Gobernanza y construcción de redes
4. Perspectiva de género
5. Interculturalidad
6. Igualdad y no discriminación
7. Participación ciudadana como empoderamiento ciudadano
8. El binomio partidos políticos-gobierno
9. Medios de comunicación
10. Espacios del Estado para el fomento de la cultura cívica

Fuente: *Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023* (Instituto Nacional Electoral, 2016, p. 26).

Tabla 4
Elementos de participación ciudadana del INE

Documento	Definición
Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023	<p>[...] el derecho a votar y ser votado es la expresión primaria tanto de un derecho político como de participación ciudadana para incidir en la toma de decisiones en la esfera política [Instituto Nacional Electoral, 2016, p. 92].</p> <p>El fundamento de la participación ciudadana son los llamados <i>derechos políticos</i>, los cuales se han considerado, tradicionalmente, como aquellas facultades exclusivas de las personas que reúnen la calidad de ciudadanos, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Estos derechos posibilitan a los ciudadanos incidir en la conformación y funcionamiento de los órganos del Estado, esencialmente, el derecho a votar y ser votado y asociarse en materia política [Instituto Nacional Electoral, 2016, p. 223]</p> <p>Para Leopoldo Gama, la participación ciudadana deber ser entendida más allá de lo electoral:</p> <p>Debe observarse que el ejercicio del sufragio para elegir representantes constituye una de entre tantas formas mediante las cuales los ciudadanos pueden ejercer su poder; es un arreglo necesario para estructurar el gobierno democrático de tipo representativo, pero no por ello suficiente. Por eso, no podemos justificadamente confinar la participación de los ciudadanos al mero ejercicio del sufragio para la elección de representantes [...] el poder político ciudadano debe entenderse como una práctica colectiva que involucra una serie de mecanismos que permitan la discusión, la deliberación, el intercambio de opiniones, pero, además, el control sobre la actuación de sus representantes en el Congreso, de los partidos políticos, sus candidatos, precandidatos, etcétera [Gama, citado en Instituto Nacional Electoral, 2016, p. 223].</p> <p>A partir de las reformas constitucionales de 2012, existen tres principales mecanismos institucionales dirigidos a aumentar la participación ciudadana aprobados en los últimos años: las candidaturas independientes, las consultas populares y las iniciativas populares de ley [Instituto Nacional Electoral, 2016, p. 224].</p>

Fuente: Elaboración propia de la Dirección de Participación Ciudadana.

Con respecto a la conceptualización de *promoción del voto*, en este ámbito institucional, se pone como antecedente lo relacionado al periodo de 2011-2012 en contraste con el Reglamento de Elecciones del INE, encontrándose lo siguiente:

Tabla 5
Conceptos sobre promoción del voto

Promoción del voto	
Reglamento del Instituto Federal Electoral para la Promoción del Voto por parte de Organizaciones Ciudadanas en el Proceso Electoral Federal 2011-2012	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
<p>Concepto</p> <p>Promoción del voto: Todo acto, escrito, publicación, grabación, proyección o expresión realizado por personas físicas o morales, con el único propósito de invitar, de manera imparcial, a la ciudadanía a ejercer libremente su derecho al voto.</p> <p>Título Segundo</p> <p>De la promoción del voto</p> <p>CAPÍTULO I</p> <p>De las Características de la Promoción del Voto</p> <p>Artículo 5. Las actividades que realicen las Organizaciones Ciudadanas para la promoción del voto, se sujetarán a las siguientes reglas:</p> <p>a) La finalidad de la promoción del voto será fomentar la participación ciudadana en los procesos electorales, en apego estricto a los valores, prácticas e instituciones de la democracia.</p> <p>b) La promoción del voto deberá ser imparcial. De ninguna manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias electorales de las y los ciudadanos, a favor o en contra de partidos políticos, coaliciones, aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, ni generar confusión, presión o coacción en los electores o afectar la equidad en la contienda electoral.</p>	<p>Reglamento de Elecciones en su artículo 123, numeral 2.</p> <p>Por promoción del voto deberá entenderse todo acto, escrito, publicación, grabación, proyección o expresión, por medios impresos o digitales, realizado con el único propósito de invitar de manera imparcial a la ciudadanía a participar en el ejercicio libre y razonado de su derecho al voto [Reglamento, 2017].</p>

Promoción del voto	
Reglamento del Instituto Federal Electoral para la Promoción del Voto por parte de Organizaciones Ciudadanas en el Proceso Electoral Federal 2011-2012	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
<p>c) En todo momento, la promoción del voto velará porque el sufragio sea: universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Así como procurará que sea razonado e informado.</p> <p>d) En ningún caso se entenderá por promoción del voto los actos o medios de cualquier índole en los que se realicen o utilicen menciones, alusiones, imágenes u otro tipo de contenido que pretendan influir en las preferencias de las y los electores, a favor o en contra de aspirante, precandidato, candidato, coalición o partido político alguno. Cualquier violación a lo dispuesto en el presente artículo será sancionado de conformidad con lo previsto en el Libro Séptimo, Título Primero, Capítulo Tercero del Código [Reglamento, 2011].</p>	

Fuente: Elaboración propia de la Dirección de Participación Ciudadana con base en el Reglamento del Instituto Federal Electoral para la Promoción del Voto por parte de Organizaciones Ciudadanas en el Proceso Electoral Federal 2011/2012, y en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Adicionalmente, el Consejo General del IEEM aprobó el ***Protocolo para la promoción del voto y participación ciudadana por parte de organizaciones ciudadanas*** en el año de 2017 mediante acuerdo IEEM/CG/116/2017; cuya finalidad fue [...] *establecer las acciones para orientar y guiar a las organizaciones ciudadanas del Estado de México, que deseen realizar de forma imparcial, actividades tendentes a promover la participación ciudadana y el ejercicio orientado e informado del voto en la jornada electoral del 4 de junio en la entidad* [Instituto Electoral del Estado de México, 2017, p. 7].

Con base en lo anterior, en dicho protocolo se especificaban las actividades tendentes a la promoción del voto, basados en la conceptualización que se menciona en la tabla 5 con respecto al Reglamento de Elecciones.

c. Instituciones estatales

Con respecto a las dependencias y organismos en el Estado de México que hacen referencia a la **participación ciudadana**, no se localizó un concepto, sin embargo, se hace referencia a dos formas de contextualizar la participación ciudadana en el ámbito de la Administración Pública Estatal para la entidad.

Tabla 6

Conceptos de participación ciudadana desde dos instituciones del Estado de México

Institución	Concepto
Secretaría de la Contraloría	<p>Contraloría Social</p> <p>Es el mecanismo de participación ciudadana que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las metas, fortalecer la rendición de cuentas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a acciones de obra, servicio y apoyo (Secretaría de la Contraloría, 2018).</p>
Fiscalía General de Justicia del Estado de México	<p>La Fiscalía General de Justicia del Estado de México se encarga de brindarte la atención necesaria para promover la participación ciudadana y fortalecer la procuración de justicia (Fiscalía General de Justicia, 2018).</p>

Fuente: Elaboración propia de la Dirección de Participación Ciudadana.

Sobre el concepto de **promoción del voto**, las instituciones que se mencionan no cuentan entre sus atribuciones desarrollar actividades que los vinculen con la acción de votar por parte de las y los ciudadanos; en consecuencia, no se cuenta con una conceptualización al respecto.

3. DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGISLATIVO O NORMATIVO

En este apartado, se presentan los conceptos desde la perspectiva de los tratados internacionales; así como en lineamientos de los organismos públicos locales electorales (OPLE), la jurisprudencia, tesis y sentencias y la ley que organiza autoridades auxiliares a nivel municipal en el Estado de México.

Al respecto y de manera inicial, cabe apuntar que los autores Pinto Álvaro y Flisfisch, Ángel, en la obra *El estado de ciudadanía. PNUD, analizan el desarrollo de la ciudadanía social y política en América Latina en la primera década del siglo XXI* (Pinto y Flisfisch, 2011, p. 15) y señalan que:

“[...] Los nuevos textos constitucionales consagran, con frecuencia variable, modalidades de democracia directa. De los dieciocho países examinados, doce de ellos admiten el empleo de la consulta popular o referéndum sin mayores restricciones en cuanto a materias consultadas. De los otros seis, hay dos que la admiten solo para casos especiales, que es lo que sucede con Chile, que la limita a situaciones de reformas constitucionales cuando hay discrepancias entre el Ejecutivo y el Legislativo y al nivel local, o en El Salvador en el que su uso está circunscrito a materias de integración regional. En los cuatro restantes, su empleo reconoce restricciones vía la exclusión de materias sobre las cuales puede versar. Por ejemplo, en Uruguay se excluyen materias tributarias (Pinto y Flisfisch, 2011, pp. 127 y 130).⁹

De la cita anterior, se desprende la importancia de consagrar en los textos constitucionales modalidades de democracia directa, lo que está estrechamente relacionado con los conceptos que se han venido señalando a lo largo del presente documento y los argumentos que se destacan de diferentes autores o instituciones, en donde se encuentra la coincidencia de palabras clave como votar, ciudadanos, derechos humanos y otros que van construyendo la matriz que permitirá acercar al IEEM a un concepto sobre *participación ciudadana* y *promoción del voto*.

⁹ Véase en el documento citado, la tabla 3. que se titula *Mecanismos constitucionales de inclusión política*, en donde se registran los países examinados que se mencionan en la cita, siendo Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

a. Tratados internacionales

Para introducir la información de este apartado, conocer el significado que para el Estado mexicano tiene el concepto de *tratado* es importante, por lo que basado en lo que señala la Secretaría de Relaciones Exteriores, se tiene que *Los tratados son por excelencia la manifestación más objetiva de la vida de relación de los miembros de la comunidad internacional* (Secretaría de Relaciones Exteriores, 2018); así, en las prácticas internacionales se permite ir consolidando valores que se ejercitan al activar los procedimientos sugeridos en los tratados, como es el caso de la **participación ciudadana** y la **promoción del voto**. Se consideran las posturas de los tratados fundamentales en materia de derechos humanos.

Tabla 7
Definición de participación ciudadana
desde distintos tratados internacionales

Nombre del tratado internacional	Concepto
Declaración Universal de Derechos Humanos	<p>Artículo 21</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. 2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. 3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto. (Naciones Unidas, 1948).

Nombre del tratado internacional	Concepto
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	<p>Artículo 25</p> <p>Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de la [sic] distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país (Naciones Unidas, 1966).
Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)	<p>Artículo 23</p> <p>1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; [...] (Organización de los Estados Americanos, 1969).
Carta Democrática Interamericana	<p>Artículo 6</p> <p>La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalecen la democracia [...] (Organización de los Estados Americanos, 2001).</p>
Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública	<p>Se entiende por participación ciudadana en la gestión pública el proceso de construcción social de las políticas públicas que, conforme al interés general de la sociedad democrática, canaliza, da respuesta o amplía los derechos económicos, sociales, culturales, políticos y civiles de las personas, y los derechos de las organizaciones o grupos en que se integran, así como los de las comunidades y pueblos indígenas (Centro, 2009, p. 3).</p>

Fuente: Elaboración propia de la Dirección de Participación Ciudadana.

En estos tratados, - particularmente en aquellos cuya materia fundamental hace referencia a los derechos político-electorales- se encontró que las palabras o frases clave son: persona, derecho a participar en el gobierno, acceso, funciones públicas, la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público, elecciones, participación de la ciudadanía, responsabilidad, democracia, formas de participación fortalecen la democracia y construcción social de las políticas públicas.

b. Normatividad de organismos públicos locales electorales (OPLE)

Las leyes electorales estatales refieren lo siguiente con respecto a la conceptualización de *participación ciudadana*:

Tabla 8
Elementos de la participación ciudadana en distintas leyes electorales estatales

Ley estatal	Concepto
Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes	<p>Artículo 2</p> <p>La participación ciudadana radica en los principios de: certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, equidad, perspectiva de género, pluralismo político y participación social [Gobierno, 2018, p. 3].</p>

Ley estatal	Concepto
Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Baja California Sur	<p>Artículo 2</p> <p>Para efectos de la presente ley, la participación ciudadana es el derecho de las ciudadanas y los ciudadanos del Estado de Baja California Sur a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno.</p> <p>La participación ciudadana es la vía para la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, para lo que deberá considerarse la utilización de los medios de comunicación para la información, difusión, capacitación y educación, para el desarrollo de una cultura de la participación ciudadana.</p> <p>Artículo 3</p> <p>Son principios de la Participación Ciudadana, los siguientes:</p> <p>Democracia; corresponsabilidad; pluralidad; solidaridad; responsabilidad social; respeto; tolerancia; autonomía; respeto y defensa de derechos humanos [Congreso, 2018, pp. 1-2].</p>
Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal	<p>Artículo 2</p> <p>Para efectos de la presente ley, la participación ciudadana es el derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno. La participación ciudadana contribuirá a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, para lo que deberá considerarse la utilización de los medios de comunicación para la información, difusión, capacitación y educación, para el desarrollo de una cultura democrática de la participación ciudadana; así como su capacitación en el proceso de una mejor gobernanza de la Ciudad Capital.</p> <p>Artículo 3</p> <p>Son principios de la Participación Ciudadana, los siguientes: Democracia; corresponsabilidad; pluralidad; solidaridad; responsabilidad social; respeto; tolerancia; autonomía; capacitación para la ciudadanía plena; cultura de la transparencia y rendición de cuenta y derechos humanos [Asamblea, 2017, p. 2].¹⁰</p>

10. En la página web correspondiente al Congreso de la Ciudad de México en su primera Legislatura, al acceder al link "Leyes de la Ciudad de la CDMX", no se muestra la Ley que aquí se refiere, véase <https://congresociudaddemexico.gob.mx/>. Al respecto, al ingresar a la página web, se hace notar un anuncio sobre la realización del Foro de análisis y reflexión rumbo a la nueva ley de participación ciudadana para la Ciudad de México, véase el siguiente link: <https://congresociudaddemexico.gob.mx/media/banners/banner-foro16.pdf>

Ley estatal	Concepto
Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León	<p>Artículo 3</p> <p>[...] la participación ciudadana es el derecho de las y los ciudadanos y habitantes del Estado de Nuevo León, de conformidad con las disposiciones vigentes, a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno. La participación ciudadana contribuirá a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, por lo que el Estado debe garantizar la utilización de todos los medios de comunicación institucionales, así como las redes sociales, para proveer la información, difusión, capacitación y educación, para el desarrollo de una cultura democrática de la participación ciudadana [...]</p> <p>Artículo 4</p> <p>Los principios de la participación ciudadana son los siguientes:</p> <p>Corresponsabilidad; democracia; inclusión; solidaridad; sustentabilidad; respeto; tolerancia; cultura de la legalidad; derechos humanos y perdurabilidad [Congreso, 2016, pp. 2-3].</p>
Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo	<p>Artículo 2</p> <p>[...] la participación ciudadana es el derecho para intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, contribuyendo a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.</p> <p>El Estado debe garantizar la utilización de todos los medios de comunicación institucionales, así como las redes sociales, para proveer la información, difusión, capacitación y educación, para el desarrollo de una cultura democrática de la participación ciudadana [...]</p> <p>Artículo 3</p> <p>Los principios de la participación ciudadana son:</p> <p>Democracia; corresponsabilidad; inclusión; solidaridad; legalidad; respeto; tolerancia; sustentabilidad; igualdad sustantiva; perspectiva de género; pluralidad; responsabilidad social; autonomía; transparencia y rendición de cuentas, y máxima publicidad [Poder, 2018, pp. 1-3].</p>

Ley estatal	Concepto
Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora	<p>Artículo 3</p> <p>Son principios rectores de la participación ciudadana en el Estado: la democracia, el bien común, la legalidad, inclusión, certeza, independencia, objetividad, imparcialidad, solidaridad, tolerancia, pervivencia, libertad, equidad, transparencia, corresponsabilidad, sustentabilidad y el respeto a la dignidad de la persona [Congreso, 2015, p. 12].</p>
Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán	<p>Artículo 2</p> <p>El ejercicio del derecho reglamentado en la presente ley, tendrá como premisa necesaria el conocimiento anticipado por parte de los ciudadanos, sobre los actos, políticas públicas y acciones programadas, a fin de hacer posible la participación eficaz e informada de los ciudadanos.</p> <p>Los medios de participación previstos en esta Ley, tienen como finalidad garantizar que en la adopción de decisiones públicas y en la resolución de los problemas de interés general, tomen parte activa los ciudadanos como destinatarios de las mismas [Poder, 2016, pp. 4-5].</p> <p>Artículo 15. Plebiscito</p> <p>Artículo 47. Referéndum</p> <p>Artículo 58. Iniciativas</p>

Fuente: Elaboración propia de la Dirección de Participación Ciudadana.

Las ideas y palabras clave que se destacan son: principios, derecho de las ciudadanas y los ciudadanos, intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno. La **participación ciudadana** es la vía para la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad; cultura y derechos humanos.

También, participación, ciudadanos, participación ciudadana, derecho de participación ciudadana, plebiscito, referéndum, derecho de los ciudadanos, iniciativa de leyes.

c. Jurisprudencia, tesis y sentencias

Con respecto a la jurisprudencia, tesis y sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales se tiene lo siguiente:

Tabla 9
Definición de participación ciudadana desde distintos órganos jurisdiccionales

Órgano jurisdiccional	Concepto
<p>Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</p> <p>Sala Superior</p> <p>SUP-JDC-5225/2015</p> <p>Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano</p>	<p>[...] conduce estimar que si la participación ciudadana constituye una prerrogativa de los ciudadanos y habitantes del Estado de Oaxaca, a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno; mientras que la consulta ciudadana representa un instrumento de participación, por el que mediante un proceso de votación democrático y transparente, se somete a consideración de la ciudadanía, acciones de gobierno que tengan un impacto trascendental, y la ley que regula los mecanismos de participación ciudadana de Oaxaca establece la posibilidad de que se puedan implementar otras formas de participación, distintas a las expresamente reguladas, así como también el que se respeten el ejercicio de otros derechos ciudadanos que pudieran encontrarse previstos en diversos cuerpos normativos; ello conduce a estimar que la figura de la consulta ciudadana, tiene pleno respaldo en la normativa del Estado de Oaxaca (Tribunal, 2015).</p>
<p>Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</p> <p>Sala Superior</p> <p>SUP-JDC-2815/2014</p> <p>Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano</p>	<p>De la Carta Democrática Interamericana se advierte, en lo que al caso interesa, que la democracia se refuerza y profundiza con la participación permanente, ética y responsable de la ciudadanía; que son componentes esenciales, de la democracia dentro de un Estado Constitucional y Democrático de Derecho, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que la participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad, por lo que es una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia promover y fomentar diversas formas de participación para fortalecer la democracia (Tribunal, 2014).</p>

Órgano jurisdiccional	Concepto
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Tesis I/2013	[...] la participación de la ciudadanía se manifiesta a través de las elecciones así como por la vía directa por medio de los instrumentos de participación ciudadana [...] (Tribunal, 2013).

Fuente: Elaboración propia de la Dirección de Participación Ciudadana.

En estas consideraciones destacan los siguientes elementos sobre la **participación ciudadana**: prerrogativa, ciudadanos, habitantes, [...] intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, participación permanente, ética y responsable de la ciudadanía, derechos humanos y libertades fundamentales, derecho, responsabilidad; elecciones por la vía directa, instrumentos de participación ciudadana.

También se advierte que la consulta ciudadana representa un instrumento de participación por el que, mediante un proceso de votación democrático y transparente, se someten a consideración de la ciudadanía, acciones de gobierno que tengan un impacto trascendental; al respecto, la ley que regula los mecanismos de participación ciudadana de Oaxaca establece la posibilidad de que se puedan implementar otras formas de participación, distintas a las expresamente reguladas, así como también el que se respete el ejercicio de otros derechos ciudadanos que pudieran encontrarse previstos en diversos cuerpos normativos; ello conduce a estimar que la figura de la consulta ciudadana, tiene pleno respaldo en la normativa del Estado de Oaxaca.

d. Normatividad en el Estado de México

Sobre **participación ciudadana** en la normatividad del Estado de México, se localizó contextualmente información en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (Constitución local), en el Código Electoral del Estado de México (CEEM) y en la Ley Orgánica

Municipal del Estado de México (Ley orgánica); no así para el caso de ***promoción del voto***, donde no hay referencias.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 14 de la Constitución local, señala solo un mecanismo de participación ciudadana conforme lo siguiente:

Artículo 14

El Gobernador del Estado podrá someter a referéndum total o parcial las reformas y adiciones a la [...] Constitución y las leyes que expida la Legislatura, excepto las de carácter tributario o fiscal. Los ciudadanos de la Entidad podrán solicitar al Gobernador que sean sometidas a referéndum total o parcial esos ordenamientos, siempre y cuando lo hagan al menos el 20 por ciento de los inscritos en las listas nominales de electores, debidamente identificados y dentro de los 30 días naturales siguientes a su publicación en el diario oficial del Estado. La ley de la materia determinará las normas, términos y procedimiento a que se sujetarán el referéndum constitucional y el legislativo (Constitución, 2018).

De igual manera, en el libro octavo del C_{EE}M, se refiere el procedimiento para el desarrollo de una consulta popular en el Estado de México en donde, de manera general en los artículos 488 y 490, se señala lo siguiente:

Artículo 488

Este Libro tiene por objeto regular el procedimiento para la convocatoria, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la consulta popular, y promover la participación ciudadana en las consultas populares de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción VIII de la Constitución Local.

Artículo 489

La aplicación de este Libro corresponde, en el ámbito de su competencia, a las autoridades siguientes:

- I. Legislatura.
- II. Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.
- III. Instituto [Electoral del Estado de México].
- IV. Tribunal Electoral [del Estado de México].

La organización y desarrollo de la consulta popular será responsabilidad del Instituto, a través de sus órganos centrales y desconcentrados.

Artículo 490

La consulta popular es el mecanismo de participación por el cual los ciudadanos ejercen su derecho, a través del voto emitido mediante el cual expresan su opinión respecto de uno o varios temas de trascendencia estatal [Código, 2018].

En el libro noveno del CEEEM, particularmente en los artículos 550 y 551, se dispone lo correspondiente al referéndum, con base en lo siguiente:

Artículo 550

El presente Libro tiene por objeto determinar las normas, los términos y el procedimiento a que se sujetará el referéndum, establecido en el artículo 14 de la Constitución Local.

Artículo 551

Para los efectos de este Libro se entiende por referéndum el proceso mediante el cual los ciudadanos de la entidad expresan su aprobación o rechazo a las reformas, adiciones o ambas, a la Constitución Local o a las leyes que expida la Legislatura [Código, 2018].

Se hace notar que, en el año de 2016, durante la H. LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, se impulsó la iniciativa de contar con una Ley de Participación Ciudadana en el Estado de México sin haber sido aprobada.

Con respecto al ámbito municipal, el tema de **participación ciudadana** se encuentra en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en donde se establece que existirán en cada municipio Órganos de Participación Ciudadana denominados Consejos, los cuales se integrarán hasta con cinco vecinos del municipio, con sus respectivos suplentes. Estos Consejos de Participación Ciudadana (COPACI) son órganos de comunicación y colaboración entre la comunidad y autoridades.

De conformidad con el artículo 74 de la Ley en mención, los COPACI tienen las siguientes atribuciones:

- I. Promover la participación ciudadana en la realización de los programas municipales;
- II. Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados;
- III. Proponer al ayuntamiento las acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales;
- IV. Participar en la supervisión de la prestación de los servicios públicos;
- V. Informar al menos una vez cada tres meses a sus representados y al ayuntamiento sobre sus proyectos, las actividades realizadas y, en su caso, el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo.
- VI. Emitir opinión motivada no vinculante, respecto a la autorización de nuevos proyectos inmobiliarios, comerciales, habitacionales o industriales y respecto de la autorización de giros mercantiles (Ley, 2016).

En este sentido, cada municipio tiene su propia normatividad sobre los COPACI y por ende su propia definición de lo que es la participación ciudadana, por ejemplo, el de Ecatepec refiere el siguiente concepto:

Se entenderá por participación ciudadana la actividad organizada que desempeñan los vecinos del municipio de Ecatepec de Morelos, a través de la cual se promueve la interacción con el gobierno municipal, en aras de fomentar el bienestar social y que se realiza mediante diversas formas de organización, expresión y comunicación (Ayuntamiento, 2018, COPACI).

Así, se considera que no hay un concepto como tal de *participación ciudadana*, el tema se toca en forma contextual en la ley referida.

4. DESDE EL PUNTO DE VISTA IDEOLÓGICO-POLÍTICO

a. Partidos políticos

En el artículo 41, segundo párrafo, fracción I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señala que los partidos políticos tienen el fin de:

promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales (Cámara, 2018).

Como se desprende de lo anterior, estas entidades de interés público podrán señalar en sus documentos básicos los aspectos que consideren necesarios para alcanzar sus fines.

A continuación, se presenta una recopilación de las disposiciones que, en materia de participación ciudadana o promoción del voto, han sido diseñadas por diversos partidos políticos.

En los estatutos y declaraciones de principios de los partidos políticos nacionales que participaron en la elección del 1 de julio de 2018 se señala lo siguiente:

Tabla 10
Estatutos y declaraciones de partidos políticos nacionales respecto al concepto de participación ciudadana

Partido	Estatutos	Declaración de principios
Partido Acción Nacional (PAN)	No se contempla el tema	No se contempla el tema
Partido Revolucionario Institucional (PRI)	Artículo 3. El Partido Revolucionario Institucional impulsa la participación ciudadana que se expresa en la diversidad social de la nación mexicana con la presencia predominante y activa de las clases mayoritarias, urbanas y rurales, que viven de su trabajo, manual e intelectual, y de los grupos y organizaciones constituidos por jóvenes, hombres, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad y pueblos y comunidades indígenas cuya acción política y social permanente, fortalece las bases sociales del Estado Mexicano.	1. Estamos a favor de un Estado que propicie la democracia representativa y participativa, que asegure el fortalecimiento de la representación popular y la participación ciudadana en la toma de decisiones de la vida pública, para avanzar permanentemente en el pleno cumplimiento de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, que nos hemos dado.

Partido	Estatutos	Declaración de principios
Partido de la Revolución Democrática (PRD)	<p>Artículo 2. [...] El Partido reconoce el derecho humano de acceso a la información contemplado en el artículo 6 de nuestra Carta Magna, en la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los Tratados Internacionales de los cuales México es parte; asimismo, garantizará su debido cumplimiento adecuándose al marco legal correspondiente con el fin de propiciar la participación ciudadana y contribuir a la consolidación de la democracia mexicana.</p> <p>Artículo 40. [...] h) Apoyar los movimientos sociales y populares que coincidan con los objetivos democráticos del Partido y promover en todo momento la activa participación ciudadana en los asuntos de su comunidad u organización; con programas específicos dirigidos a incentivar la participación de las mujeres y la juventud;</p>	<p>4.2 Fundamentación de Principios</p> <p>[...] El PRD está obligado a diseñar las políticas públicas que permitan eliminar tales padecimientos sistémicos y generar una cultura ciudadana de demanda y respuesta inmediata. El servidor público se obliga a cumplir con su responsabilidad de servicio, en un marco de gobernanza, entendida ésta como la capacidad del gobierno de fortalecer la función pública con la participación ciudadana, para brindar una respuesta a sus demandas y no la negación de sus responsabilidades fundamentales como son la educación, la salud, la seguridad, entre otras; gobernanza basada en la libre expresión, manifestación y debate de ideas, acceso a la información, rendición de cuentas, consenso, autogestión, solidaridad y respeto a la pluralidad ideológica, con la finalidad de que la decisión ciudadana sea factor fundamental en las políticas del Estado.</p> <p>4.3. Principios</p> <p>4.3.1. Democracia</p> <p>[...] Asumimos la democracia como un sistema político en el cual el poder soberano reside en el pueblo; el poder público ejerce un poder emanado de la voluntad popular. Por tanto, el Partido promueve la participación ciudadana y las herramientas de participación directa en la planeación de las tareas de gobierno; nos pronunciamos por la iniciativa popular, el plebiscito, el referéndum, la revocación del mandato y la asamblea ciudadana con aplicación nacional como herramientas centrales de la democracia participativa.</p>
Partido Verde Ecologista de México (PVEM)	No se contempla el tema	No se contempla el tema
Partido del Trabajo (PT)	No se contempla el tema	No se contempla el tema

Partido	Estatutos	Declaración de principios
<p>Movimiento Ciudadano (MC)</p>	<p>CAPÍTULO TERCERO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA</p> <p>ARTÍCULO 10. De los/las ciudadanos/as y de las organizaciones ciudadanas en Movimiento Ciudadano</p> <p>6. La ciudadanía y las organizaciones mencionadas podrán:</p> <p>[...] i) Desarrollar actividades de información, capacitación y educación tendientes a promover la participación ciudadana.</p> <p>ARTÍCULO 19. De la Comisión Permanente</p> <p>4. La Comisión Permanente establecerá su propia organización interna y tendrá las siguientes facultades y funciones:</p> <p>k) Propiciar el diálogo político con organizaciones civiles y sociales, así como personalidades, a fin de fortalecer la participación ciudadana en los procesos democráticos.</p> <p>ARTÍCULO 25. Del Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana</p> <p>El Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana es el órgano encargado de la educación y capacitación cívica de militantes y dirigentes. Asimismo, coordinará las tareas de divulgación, investigación y estudio en materia de capacitación y formación para la participación ciudadana.</p> <p>ARTÍCULO 29. La Junta de Coordinación.</p> <p>4. La Junta de Coordinación establecerá su propia organización interna y tendrá las siguientes facultades y funciones:</p>	<p>[...] Se privilegió lo electoral, pensando que el desarrollo y la participación ciudadana llegarían de manera automática con las reformas estructurales y se renunció a transformar de fondo al país.</p> <p>[...] El sistema político se encuentra cuestionado por la ausencia de espacios para la participación ciudadana y por la preeminencia de intereses privados y corporativos sobre los legítimos intereses de la mayoría de los mexicanos.</p> <p>1. Ciudadanización de la política y participación ciudadana</p> <p>La sociedad debe ser el actor principal del proceso de consolidación democrática en México. La participación ciudadana supone que mujeres y hombres tengan la posibilidad de influir en el quehacer político, en el proceso de toma de decisiones, en el diseño de proyectos y programas, así como en la gestión de los recursos. Esto es, ejerzan plenamente sus derechos de participación política y de asociación, incluida la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos para presentarse como candidatos y ser electos.</p> <p>Movimiento Ciudadano promueve el empoderamiento de los ciudadanos. Su participación en los asuntos públicos profundiza el ejercicio de la democracia al promover espacios de interacción entre los ciudadanos y el Estado. Una genuina democracia se nutre de la participación de la sociedad civil. Los ciudadanos reclaman mayores espacios para participar como auténticos interlocutores en los procesos políticos y sociales.</p>

Partido	Estatutos	Declaración de principios
<p>Movimiento Ciudadano (MC)</p>	<p>j) Propiciar el acercamiento y diálogo con organizaciones civiles y sociales, y con personajes sociales, a fin de alentar y promover la participación ciudadana en los procesos electorales y en la vida democrática.</p> <p>ARTÍCULO 31. En los municipios, cabecera de distrito electoral federal o local, funcionarán las Comisiones Operativas Municipales, en el resto de ellos se designarán Comisionados Municipales.</p> <p>De los órganos municipales.</p> <p>9. Los Círculos Ciudadanos procuran la participación ciudadana y desarrollan su actividad; adicionalmente integran la estructura celular organizativa de Movimiento Ciudadano. Buscan hacer posible la participación política de los ciudadanos/as y afiliados/as. Realizan labores de difusión para dar a conocer los programas y actividades cívicas, culturales y electorales de Movimiento Ciudadano.</p> <p>ARTÍCULO 54. De los Movimientos de la Sociedad Civil</p> <p>Movimiento Ciudadano alentará la organización de Movimientos Sociales en Derechos Humanos, Adultos Mayores, Personas con Discapacidad, Migrantes, Pensionados y Jubilados, Diversidad Sexual, Profesionales y Técnicos de manera enunciativa y no limitativa y orientará su trabajo y activismo mediante el reglamento de Movimientos Sociales que promoverá la más amplia participación ciudadana.</p> <p>ARTÍCULO 55. De las organizaciones sectoriales</p> <p>Movimiento Ciudadano contará con organizaciones sectoriales para analizar, estudiar, y formular propuestas de manera temática, en aspectos tales como Medio Ambiente, Participación Ciudadana, Salud, Sociedad de la Información, Políticas de Igualdad, Seguridad y Justicia, entre otras.</p>	<p>Por ello trabajamos a favor del establecimiento de un sistema democrático que mantenga canales abiertos a la participación ciudadana y promueva su intervención en las actividades públicas. Creemos que la libertad ciudadana significa que los ciudadanos son sujetos activos y protagonistas de su propio destino. Por eso, alentamos el desarrollo de una sociedad civil activa y responsable que se comprometa con la construcción de su propio destino, tanto a nivel individual como colectivo.</p> <p>[...] La participación ciudadana bien informada es capaz de influir sobre el sistema de toma de decisiones para que se adopten aquellas que generan genuino bienestar colectivo.</p> <p>[...] promovemos la participación ciudadana en la toma de decisiones mediante mecanismos como el referéndum, el plebiscito, la consulta popular y la revocación de mandato. La instrumentación de estas prácticas coadyuva a la instauración de un sistema de consulta a la sociedad eficiente que da sentido y contenido democrático a la administración pública.</p>

Partido	Estatutos	Declaración de principios
Nueva Alianza (NA)	<p>ARTÍCULO 67. El Coordinador Ejecutivo Nacional de Vinculación tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>III. Diseñar, promover y operar instrumentos de participación ciudadana, así como gestionar ante las instituciones gubernamentales pertinentes, la atención y solución de las demandas y causas de la población, principalmente de mujeres, jóvenes, trabajadores, personas con capacidades diferentes, adultos en plenitud, pensionados, jubilados, campesinos, indígenas, migrantes, niños, madres solteras y demás grupos vulnerables;</p> <p>IX. Coordinar la elaboración de estudios, investigaciones y proyectos para fomentar la participación ciudadana; y</p> <p>ARTÍCULO 108. El Coordinador Ejecutivo Estatal de Vinculación tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>III. Diseñar, promover y operar instrumentos de participación ciudadana, así como gestionar ante las instituciones gubernamentales pertinentes, la atención y solución de las demandas y causas de la población, principalmente de jóvenes, mujeres, trabajadores, personas con capacidades diferentes, adultos en plenitud, pensionados, jubilados, campesinos, indígenas, migrantes, niños, madres solteras y demás grupos vulnerables;</p> <p>VI. En Coordinación con el Coordinador Ejecutivo Nacional de Vinculación elaborar estudios, investigaciones y proyectos para fomentar la participación ciudadana en la Entidad;</p>	<p>7. De la ética política, transparencia y rendición de cuentas</p> <p>El combate a la corrupción requiere de la participación ciudadana, desde luego en la denuncia, como en la exigencia permanente de que los servidores públicos de todas las instituciones del Estado cumplan con eficacia y honestidad las obligaciones de sus cargos.</p> <p>12. De la participación de la sociedad civil</p> <p>Estamos conscientes de que el motor del presente y del futuro de Nueva Alianza está cimentado en la sociedad civil, a través de la participación ciudadana en todos los asuntos públicos de nuestro país.</p> <p>Para Nueva Alianza es indispensable la participación activa, analítica y crítica en los asuntos que atañen a la comunidad; la participación ciudadana en la conformación de las políticas públicas y en el quehacer comunitario cotidiano, para consolidar una cultura política de participación informada.</p>

Partido	Estatutos	Declaración de principios
Morena	No se contempla el tema	No se contempla el tema
Partido Encuentro Social (PES)	<p>Artículo 1. [...] Es obligación de todos los dirigentes, cuadros, militantes y simpatizantes de Encuentro Social, privilegiar la participación ciudadana, a través de una organización federada y democrática; de candidaturas ciudadanas independientes; de ser un medio o un instrumento de participación social y política de organizaciones civiles y comunitarias; e instituir para la vida pública nacional el ejercicio ético del poder.</p> <p>Artículo 4. La acción política de Encuentro Social se encamina a la consecución de los siguientes objetivos:</p> <p>XII. Prioritariamente promover la transformación de la cultura política de nuestra nación, a través de la participación ciudadana, que dé lugar al fortalecimiento de las instituciones políticas, económicas, sociales y comunitarias, dando especial énfasis a la institución familiar. Ésta última debe ser el eje central de la actividad política y social de los miembros y candidatos del partido.</p>	<p>Encuentro Social sabe de la necesidad que tenemos de reencontrar en la política un nuevo significado que combine ampliamente la participación ciudadana con las libertades y responsabilidades personales y sociales.</p> <p>Encuentro Social surge como una alternativa a las grandes necesidades nacionales, un grupo de personas que se unieron originariamente para fines comunitarios y asistenciales; que se ven a sí mismos como una red de organismos sociales. Ciudadanos comunes y corrientes que desean la transformación de la sociedad a través de la participación ciudadana.</p> <p>[...] Estar en contra del mesianismo, del clientelismo, del paternalismo y del autoritarismo, entre otros, es estar a favor del sentido común, de una verdadera participación ciudadana que nos haga transformar la cultura política de México.</p>

Fuente: Elaboración propia con base en información del Instituto Nacional Electoral. Véase referencia: Instituto Nacional Electoral, s/f.

En los documentos de los partidos políticos es posible distinguir con relación a la **participación ciudadana**, los siguientes elementos: diversidad social, grupos y organizaciones constituidos por jóvenes, hombres, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad y pueblos y comunidades indígenas cuya acción política y social permanente fortalece las bases sociales del Estado Mexicano y participación.

Con respecto al concepto de *promoción del voto*, no se encontró referencia alguna en los documentos antes descritos y la jurisprudencia que fuera conceptualizada como tal.

b. Organizaciones de la sociedad civil en el Estado de México

Con respecto a organizaciones sociales y privadas de la sociedad civil que participan en el desarrollo del Estado de México y de acuerdo con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México se consultó la página web de las que cuentan con este recurso de comunicación, teniendo como resultado la ausencia de conceptos sobre *participación ciudadana*.

No obstante lo anterior, en el artículo 15 de la Constitución local, con respecto a las actividades de las organizaciones civiles, se tiene que:

Artículo 15

Las organizaciones civiles podrán participar en la realización de actividades sociales, cívicas, económicas y culturales relacionadas con el desarrollo armónico y ordenado de las distintas comunidades. Asimismo, podrán coadyuvar en la identificación y precisión de las demandas y aspiraciones de la sociedad para dar contenido al Plan de Desarrollo del Estado, a los planes municipales y a los programas respectivos, propiciando y facilitando la participación de los habitantes en la realización de las obras y servicios públicos. La ley determinará las formas de participación de estas organizaciones, y la designación de contralores sociales para vigilar el cumplimiento de las actividades señaladas en el párrafo anterior [Constitución 2018].

Lo anterior permite dar elementos al Estado para el desarrollo de políticas sobre el particular.

II. APROXIMACIONES A UN CONCEPTO INSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE PROMOCIÓN DEL VOTO

Matriz de elementos del concepto de *participación ciudadana*

Los elementos coincidentes derivados del análisis conceptual de los autores, las instituciones y los documentos referidos a lo largo del documento, se disponen en una matriz para observar su comportamiento. Se hace notar que, con respecto al concepto de *promoción del voto*, no se construyó una matriz, dado que no se encontraron elementos suficientes que permitieran elaborarla, sin embargo, se refieren algunos acercamientos institucionales.

Tabla 11
Matriz de elementos destacados de los
conceptos sobre participación ciudadana

Dimensión	Fuente	Elemento
Punto de vista teórico	Teórico	<ul style="list-style-type: none"> - sociedad - gobierno - políticas públicas - estructuras gubernamentales - intervención organizada - contraloría ciudadana - derechos - espacio público, la participación adquiere modalidades de movimiento social o de organización de interés - espacio político, puede adquirir el carácter de militancia en un partido o de participación en los procesos electorales a través del ejercicio del derecho a votar y ser votados - ley - individuos - vida colectiva - sujetos - actores sociales e institucionales - acción colectiva

Dimensión	Fuente	Elemento
Punto de vista institucional	Instituciones internacionales	<ul style="list-style-type: none"> - gobernanza comprometida - tres niveles: normativo, regulativo y regenerativo - sociedad civil - organizaciones gubernamentales - participación de los gobernados - piedra angular de la democracia - derecho al voto - democracia participativa - derechos humanos - libertad - expresión - ciudadano - democracia representativa - ciudadanía - derecho ciudadano
	Instituciones nacionales y estatales	Ninguna institución refiere un concepto sobre <i>participación ciudadana</i>
Punto de vista legislativo o normativo	Tratados internacionales	<ul style="list-style-type: none"> - persona - derecho a participar en el gobierno - acceso - funciones públicas - la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público - elecciones - participación de la ciudadanía - responsabilidad - democracia - formas de participación fortalecen la democracia - construcción social de las políticas públicas

Dimensión	Fuente	Elemento
Punto de vista legislativo o normativo	Normatividad de organismos públicos locales electorales (OPLE)	<ul style="list-style-type: none"> - principios - derecho de las ciudadanas y los ciudadanos - intervenir y participar individual o colectivamente, en las decisiones públicas en la formulación y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno - vía para la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad - cultura - derecho - derechos humanos - participación - ciudadanos - participación ciudadana - derecho de participación ciudadana - plebiscito y referéndum - derecho de los ciudadanos - referéndum, plebiscito, iniciativas de leyes
	Jurisprudencia, tesis y sentencias	<ul style="list-style-type: none"> - prerrogativa - ciudadanos - habitantes - [...] intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno; mientras que la consulta ciudadana representa un instrumento de participación, por el que mediante un proceso de votación democrático y transparente, se somete a consideración de la ciudadanía, acciones de gobierno que tengan un impacto trascendental, y la ley que regula los mecanismos de participación ciudadana de Oaxaca establece la posibilidad de que se puedan implementar otras formas de participación, distintas a las expresamente reguladas, así como también el que se respeten el ejercicio de otros derechos ciudadanos que pudieran encontrarse previstos en diversos cuerpos normativos; ello conduce a estimar que la figura de la consulta ciudadana, tiene pleno respaldo en la normativa del Estado de Oaxaca

Dimensión	Fuente	Elemento
Punto de vista legislativo o normativo	Jurisprudencia, tesis y sentencias	<ul style="list-style-type: none"> - democracia se refuerza y profundiza con la participación permanente, ética y responsable de la ciudadanía - democracia - derechos humanos y las libertades fundamentales - participación - ciudadanía - derecho - responsabilidad - elecciones - vía directa - instrumentos de participación ciudadana
Punto de vista ideológico-político	Partidos políticos	<ul style="list-style-type: none"> - diversidad social - grupos y organizaciones constituidos por jóvenes, hombres, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad y pueblos y comunidades indígenas cuya acción política y social permanente, fortalece las bases sociales del Estado Mexicano - Participación

Fuente: Elaboración propia de la Dirección de Participación Ciudadana.

En la matriz, por su frecuencia y relevancia, destacan los términos: sociedad, gobierno, políticas públicas y derecho a participar por las razones que se anotan a continuación:

- Sociedad: está presente en los conceptos desde el punto de vista teórico e institucional, agrupa a la ciudadanía, sin un calificativo específico.
- Gobierno: aparece con variantes tales como “decisiones públicas” y “actos de gobierno”, en el caso específico de la normatividad y jurisprudencia.

- Políticas públicas: es recurrente en el ámbito teórico, compuesto con *funciones públicas* y *actos de gobierno* en los tratados internacionales y en la normatividad de organismos públicos locales electorales; es aquí que algunos organismos electorales examinan en su legislación electoral principios relativos a la participación ciudadana, considerándose rectores de la función que garantiza la participación de los ciudadanos más allá de sólo emitir su voto como un derecho fundamental.
- Derechos humanos: presentes en las instituciones internacionales como el *derecho a participar en el gobierno* en los tratados internacionales, por lo que también en la normatividad de organismos electorales nacionales se encuentra el *derecho de participación ciudadana* y se considera como *derecho humano*.

Con base en lo anterior, se deriva que la **participación ciudadana** es un derecho y eje fundamental de las sociedades democráticas, donde los institutos electorales deben garantizar el derecho al voto en las elecciones y no debe limitar su quehacer a la organización de los comicios, sino también en las acciones posteriores a la celebración de éstos. Asimismo, como derecho a participar en la toma de decisiones de gobierno, en donde las autoridades electorales garantizan a la ciudadanía su participación mediante la operación de los mecanismos de participación ciudadana.

Resulta claro que los conceptos se refieren a fortalecer la democracia, más allá del acto de votar y ser votado/a, involucrando formas en que la ciudadanía participa en otros procedimientos; destacando que la democracia no sólo radica en elecciones (procedimientos), sino también en la participación de las y los ciudadanos, particularmente en ejercicios de participación ciudadana que se constituyen en el antecedente natural de la implementación de políticas públicas o de vigilancia y acompañamiento de las acciones de gobierno tales como referéndum, consulta ciudadana, plebiscito, presupuesto participativo, contraloría ciudadana, etcétera.

En la obra ***La democracia en América Latina, hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*** coordinada por Dante Caputo, se señala que:

Si bien no es posible determinar de modo general el nivel óptimo de participación que debería existir en una democracia, toda democracia requiere de algún nivel de participación ciudadana. En las más dinámicas, las personas encuentran múltiples caminos para ejercer ese derecho [2004, p. 139]

Adicionalmente, en ese mismo documento se incluye una tabla titulada *Perfil político de las personas según su orientación hacia la democracia, 2002*, de la que se recupera la siguiente numeralia:

Tabla 12
Porcentajes de orientación hacia la democracia

Categorías	Orientación hacia la democracia		
	Demócratas	Ambivalentes	No demócratas
Promedio de índice de eficacia del voto	3.03	3.13	2.84
Promedio de índice de confianza en instituciones y actores políticos	1.97	2.03	1.77

Fuente: Elaboración propia de la Dirección de Participación Ciudadana, con base en datos de Caputo, 2004, pp. 140-141.

Asimismo, una clasificación de perfiles de intensidad de la ciudadanía:

Sobre la base de la información de las orientaciones a la democracia y los modos de participación ciudadana en América Latina, las personas pueden clasificarse de acuerdo con cuatro perfiles de intensidad ciudadana:

- los demócratas participativos;
- los demócratas desmovilizados;
- los ambivalentes y no demócratas desmovilizados;
- los ambivalentes y no demócratas participativos [Caputo, 2004, p. 145]

Observando lo anterior y los elementos destacados en la matriz, se proponen como aproximación de conceptos institucionales los siguientes:

- **Participación ciudadana:** es el medio por el cual las y los ciudadanos se involucran en el ámbito público, como contrapeso a la autoridad, dando seguimiento al desempeño y funcionamiento gubernamental y colaborando en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas dirigidas a las demandas de una sociedad cada vez más interesada y comprometida con el fortalecimiento de la democracia.
- **Promoción del voto:** son los procesos mediante los cuales se exaltan los motivos por los cuales debe ejercerse el voto, a lo que la institución electoral da a conocer a la ciudadanía los procesos electivos dentro del Estado de México, para que participen ejerciendo su derecho al voto.

Cabe señalar, que estas aproximaciones se proponen en razón de los fines institucionales del IEEM, ya que la participación ciudadana en la que podemos ubicar esas finalidades es la política y la electoral, reconociendo que estas formas de participación no son las únicas, porque, la ciudadanía puede involucrarse incluso en otras formas de participación. Con ello, el IEEM, pretende incrementar el conocimiento y difusión sobre estas materias y coadyuvar en la construcción de ciudadanía.

III. FUENTES DE CONSULTA

- Almond, Gabriel A. y Verba, Sidney [2001]. "La cultura política". En Albert Batlle [Ed.], *Diez textos básicos de ciencia política*. Barcelona: Ariel. Recuperado el 7 de septiembre de 2018, de [https://www.consensocivico.com.ar/uploads/5433221564916-AA.VV-Diez%20textos%20basicos%20de%20ciencia%20politica%20\[CC\].pdf](https://www.consensocivico.com.ar/uploads/5433221564916-AA.VV-Diez%20textos%20basicos%20de%20ciencia%20politica%20[CC].pdf)
- Ayuntamiento de Ecatepec [2018]. Recuperado el 13 de noviembre de 2018, de <http://www.ecatepec.gob.mx/transparencia/mecanismos/copaci.php>
- Asamblea Legislativa de la Ciudad de México. *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal* [2017]. Recuperado el 31 de agosto de 2018, de <http://www.aldf.gob.mx/archivo-b70ee8d7f481b7d2adea7b9e3b0f560c.pdf>
- Calderón Berra, Santiago Michele [2017]. *Participación ciudadana, política y electoral en México: hacia la civil toma de decisiones*. México: Cámara de Diputados LXIII Legislatura/Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* [2018]. Con reformas al 27 de agosto de 2018. Recuperado el 7 de noviembre de 2018, de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf
- Canto Chac, Manuel [Comp.] [2012]. *Participación ciudadana en las políticas públicas* (vol. 4), México: Siglo XXI editores. Biblioteca Básica de Administración Pública del Distrito Federal. Recuperado el 7 de agosto de 2018, de http://data.evalua.cdmx.gob.mx/docs/estudios/i_pcpp_eap.pdf
- Caputo, Dante [Coord.] [2004]. *La democracia en América Latina: hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*. Buenos Aires, Argentina: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Aguilar/Altea/Taurus/Alfaguara. Recuperado el 17 de agosto de 2018, de <https://www2.ohchr.org/spanish/issues/democracy/costarica/docs/pnud-seminario.pdf>

- Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo [2009]. *Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública*. Recuperado el 28 de agosto de 2018, de http://observatorioserviciospublicos.gob.do/baselegal/carta_iberamericana_de_participaci%C3%B3n:ciudadana.pdf También se puede consultar el documento *Cartas Iberoamericanas del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo* [2015]. Paraguay. Recuperado el 28 de agosto de 2018, de https://www.sfp.gov.py/sfp/archivos/documentos/cartas%20iberoamericanas%20reproduccion_y5xq8yli.pdf
- Código Electoral del Estado de México [2018]. Recuperado el 13 de noviembre de 2018, de <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/codvig/codvig005.pdf>
- Congreso del Estado de Baja California Sur [2018]. *Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Baja California Sur*. Recuperado el 31 de agosto de 2018, de <http://www.cbcs.gob.mx/index.php/cmplay/1541-ley-participacion-ciudadana-bcs>
- Congreso del Estado de Sonora. *Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora* [2015]. Recuperado el 27 de septiembre de 2018, de http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/doc_394.pdf
- Congreso del Estado de Nuevo León. *Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León* [2016]. Recuperado el 31 de agosto de 2018, de http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20DE%20PARTICIPACION%20CIUDADANA%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf
- Constantino Toto, Mario [2000]. *Participación ciudadana*, en Laura Baca Olamendi et al., "Léxico de la política". México: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Recuperado el 9 de agosto de 2018, de https://books.google.com.mx/books?id=QK79r_mPPG8C&pg=PA509&lpg=PA509&dq=Mario+Constantino,
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México [2018]. Recuperada el 13 de noviembre de 2018, de <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/leyvig/leyvig001.pdf>

- De Icaza, Gerardo [2017]. "Presentación Comisión de Asuntos Migratorios" [presentación en power point del Departamento para la Cooperación y Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos]. Recuperado el 30 de agosto de 2018, de scm.oas.org/pdfs/2017/CIDRP01766S01.PPTX
- Díaz Aldret, Ana [2017]. "Participación ciudadana en la gestión y en las políticas públicas. Gestión y Política Pública" pp. 341-379. Recuperado el 8 de noviembre de 2018, de <http://www.scielo.org.mx/pdf/gpp/v26n2/1405-1079-gpp-26-02-00341.pdf>
- Hernández Rodríguez, Juan Enrique [2016]. "La participación ciudadana en la construcción de ciudadanía en jóvenes universitarios de la ciudad de Puebla [2012-2015]". Tesis para obtener el grado de Maestro en Acción Pública y Desarrollo Social. El Colegio de la Frontera Norte. Recuperado el 28 de agosto de 2018, de <https://www.colef.mx/posgrado/wp-content/uploads/2016/12/TESIS-Hern%C3%A1ndez-Rodr%C3%ADguez-Juan-Enrique.pdf>
- Fiscalía General de Justicia [2018]. *Atención ciudadana*. México: Gobierno del Estado de México. Recuperado el 20 de agosto de 2018, de http://fgjem.edomex.gob.mx/atencion_ciudadana
- Gobierno del Estado de Aguascalientes [2018]. *Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes*. Recuperado el 31 de agosto de 2018, de <http://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/EDO-18-138.pdf>
- Instituto Electoral del Estado de México [2017]. *Protocolo para la promoción del voto y participación ciudadana por parte de organizaciones ciudadanas*. Acuerdo No. IEEM/CG/116/2017 del Consejo General. Recuperado el 8 de noviembre de 2018, de http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2017/acu_17/a116_17.pdf
- Instituto Nacional Electoral [s/f]. "Directorio y documentos básicos de los partidos políticos nacionales". Recuperado el 28 de agosto de 2018, de https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Directorio_y_documentos_basicos/
- Instituto Nacional Electoral [2016]. *Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023*. México. Recuperado el 18 d agosto de 2018, de <https://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-Varios/2016/ENCCIVICA-14-10-2016.pdf>

Instituto Nacional Electoral (2017). *Plan para el impulso de la participación ciudadana y el fortalecimiento de la cultura cívica en el proceso electoral 2017-2018. Criterios conceptuales, instrumentos y líneas generales de trabajo*. Recuperado el 8 de noviembre de 2018, de <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/08/Plan-Impulso-participaci%C3%B3n-proc-elec2017-2018.pdf>

International Institute for Democracy and Electoral Assistance [s/f.]. *Voto Compulsivo*. Recuperado el 28 de agosto de 2018, de <https://www.idea.int/data-tools/data/voter-turnout/compulsory-voting>

International Institute for Democracy and Electoral Assistance (2017). *El estado de la democracia en el mundo 2017. Examen de la resiliencia democrática*. Suecia: Estocolmo. Recuperado el 7 de noviembre de 2018, de <https://www.idea.int/gsod/files/IDEA-GSOD-2017-OVERVIEW-ES.pdf>

Ley Orgánica Municipal del Estado de México (2016). Recuperado el 13 de noviembre de 2018, de <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig022.pdf>

López Olvera, Miguel Alejandro (2007). *Participación Ciudadana y acceso a la información pública*. En "Derecho de la información. Culturas y sistemas jurídicos comparados". Recuperado el 18 de agosto de 2018, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2404/25.pdf>

Merino, Mauricio (2013). *La participación ciudadana en la democracia* (Cuaderno de Divulgación, núm. 4). México: Instituto Nacional Electoral. Recuperado el 31 de agosto de 2018, de https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-CuadernosDivulgacion/2015/cuad_4.pdf

Montesinos, Rafael (2004). *La participación ciudadana en la "modernidad democrática mexicana*. México: *El Cotidiano*. Recuperado el 8 de agosto de 2018, de <http://www.redalyc.org/pdf/325/32512812.pdf>

Naciones Unidas. Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado [1966]. *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Recuperado el 28 de agosto de 2018, de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>

Naciones Unidas [1948]. *La Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Naciones Unidas, 2018. Recuperado el 7 de noviembre de 2018, de https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

Naciones Unidas [2018]. *Órganos principales*. Recuperado el 26 de agosto de 2018, de <http://www.un.org/es/sections/about-un/main-organs/>

Naciones Unidas. United Nations [2000]. *BUILDING BRIDGES between citizens and local governments to work more effectively together THROUGH PARTICIPATORY PLANNING Part I CONCEPTS AND STRATEGIES*. New York, United States of America.

Naciones Unidas. United Nations [2005]. *Citizen Participation and Pro-poor Budgeting*. New York, United States of America.

Naciones Unidas. United Nations [2008]. *Promotion and protection of all human rights, civil, political, economic, social and cultural rights, including the right to development*. A/ HRC/7/NGO/15. 21 February 2008. HUMAN RIGHTS COUNCIL Seventh session Agenda item 3. Recuperado el 7 de noviembre de 2018, de <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G08/107/95/PDF/G0810795.pdf?OpenElement>

Olvera, Alberto [2007]. *Notas sobre la participación ciudadana desde la óptica de las Organizaciones de la Sociedad Civil*. México: Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social, INCIDE Social, A. C. Recuperado el 7 de agosto, de 2018, de <https://controlatugobierno.com/archivos/bibliografia/olvera1.pdf>

Organización de los Estados Americanos [1969]. *Convención Americana sobre Derechos Humanos [pacto de San José]*. Recuperado el 28 de agosto de 2018, de https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

Organización de los Estados Americanos [2001]. *Carta Democrática Interamericana*. Lima, Perú. Recuperado el 28 de agosto de 2018, de http://www.oas.org/charter/docs_es/resolucion1_es.htm

Organización de los Estados Americanos [2004]. *Reunión de Autoridades y Ministros de Alto Nivel*. Quito, Ecuador: *Plan de Acción de la Ciudad de México sobre la Descentralización y Fortalecimiento de las Administraciones Regionales y Municipales y de la Participación*. Recuperado el 7 de noviembre de 2018, de https://www.oas.org/XXXIVGA/spanish/docs_approved/agres1993_04.asp

Organización de los Estados Americanos, Asamblea General, AG/CG/doc.5/07, Panamá, [2007], p. 3.

Ossorio, Manuel [s/a]. *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. [1a ed. Electrónica]. Recuperado el 29 de agosto de 2018, de https://conf.unog.ch/tradfraweb/Traduction/Traduction_docs%20generaux/Diccionario%20de%20Ciencias%20Juridicas%20Politicas%20y%20Sociales%20-%20Manuel%20Ossorio.pdf

Payne, J. Mark; Zovatto G., Daniel; Mateo Díaz, Mercedes [2006]. *La política importa. Democracia y desarrollo en América Latina*. Washington, D.C., Estados Unidos: Banco Interamericano de Desarrollo/Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral. Recuperado el 7 de noviembre de 2018, de <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/la-politica-importa-democracia-y-desarrollo-en-america-latina.pdf>

Pinto, Álvaro y Flisfisch, Ángel [Coord.] [2011]. *El Estado de ciudadanía: transformaciones, logros y desafíos del Estado de América Latina en el siglo XXI*, [1ª ed.], Buenos Aires, Argentina: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Organización de los Estados Americanos. Recuperado el 7 de noviembre de 2018, de <http://www.flacsochile.org/publicaciones/el-estado-de-ciudadania-transformaciones-logros-y-desafios-del-estado-en-america-latina-en-el-siglo-xxi/>

Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo. *Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo* [2018]. Recuperado el 31 de agosto de 2018, de <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L90-XV-23032018-639.pdf>

- Poder Legislativo del Estado de Yucatán. *Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán* (2016). Recuperado el 31 de agosto de 2018, de http://www.congresoyucatan.gob.mx/detalle_ley.php?idley=33
- Reglamento del Instituto Federal Electoral para la Promoción del Voto por parte de Organizaciones Ciudadanas en el Proceso Electoral Federal 2011-2012 [2011]. Recuperado el 25 de agosto de 2018, de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n134.pdf>
- Reglamento de Elecciones [2017]. México: Instituto Nacional Electoral. Recuperado el 25 de agosto de 2018, de http://www.ine.mx/wp-content/uploads/2017/Reglamento_Elecciones.pdf
- Ruiz Ruiz, Ramón [2013]. "La participación política en la historia". *Derechos y libertades*, 21. Recuperado el 31 de agosto de 2018, de https://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho_realidad/article/download/.../3932
- Sánchez Ramos, Miguel Ángel [2009]. "La participación ciudadana en la esfera de lo público". *Espacios públicos*, 25, 85-102. Recuperado el 9 de agosto, de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=67611350006>
- Secretaría de la Contraloría [2018]. México: Gobierno del Estado de México. Recuperado el 7 de noviembre de 2018, de https://www.secogem.gob.mx/Portal2/contraloria_social.asp
https://portal.secogem.gob.mx/es/contraloria_social
- Secretaría de Relaciones Exteriores [2018]. Recuperada el 8 de noviembre de 2018, de <https://www.gob.mx/sre/acciones-y-programas/la-cila-y-los-tratados-y-convenciones-entre-mexico-y-estados-unidos-en-materia-de-limites-y-distribucion-de-aguas-de-rios-internacionales>
- Sydney Verba; Norman Nie; Jae-on Kim [1978]. "Participation and Political Equality", En Ma. Fernanda Somuano Ventura, *Más allá del voto: modos de participación política no electoral en México* (pp. 65-88). Distrito Federal, México: Foro Internacional.

Torres, Rosa María [2007]. "Participación ciudadana y educación". En *Decisio* (mayo-agosto, 2007) Quito, Ecuador. Recuperado el 7 de noviembre de 2018, de http://cdn.designa.mx/CREFAL/revistas-decisio/decisio17_saber2.pdf En el mismo documentos se refiere que "El documento completo (86 pp.) puede verse en: Torres, Rosa María, 2001. Participación ciudadana y educación. Una mirada amplia y 20 experiencias en América Latina. http://www.fronesis.org/rmt_libros_ponencias.htm <http://www.oas.org/udse/documentos/socivil.html>"

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación [2013 enero-junio]. *Partido Revolucionario Institucional vs. Consejo Estatal Electoral de Sonora. Tesis I/2013. Partidos políticos. Tienen derecho a integrar órganos electorales locales respecto de procesos de participación ciudadana [legislación de Sonora]*. Gaceta jurisprudencia y tesis en materia electoral, 12, 25-26. Recuperado el 7 de noviembre de 2018, de <http://sief.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=I/2013&tpoBusqueda=S&sWord=I/2013>

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación [2014]. *Expediente SUP-JDC-2815/2014*. México: Tribunal Estatal Electoral del Estado de Sinaloa. Recuperado el 7 de noviembre de 2018, de <https://mexico.justia.com/federales/sentencias/tribunal-electoral/2014-12-16/sentencia-sup-jdc-2815-2014-acuerdo1/>

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación [2015]. *Expediente SUP-JDC-5225/2015*. México: Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Oaxaca. Recuperado el 7 de noviembre de 2018, de <https://docs.mexico.justia.com/federales/sentencias/tribunal-electoral/2016-01-27/sup-jdc-5225-2015.pdf>

Velásquez Fabio y González Esperanza [2003]. *¿Qué ha pasado con la participación ciudadana en Colombia?* Colombia: Fundación Corona. Recuperado el 19 de agosto de 2018, de http://www.dhl.hegoa.ehu.es/ficheros/0000/0120/participacion_ciudadana_en_colombia.pdf

World Bank Group [2018]. World Bank open data. Recuperado el 28 de agosto de 2018, de <https://data.worldbank.org/> y el 7 de noviembre de 2018, de <https://olc.worldbank.org/content/participaci%C3%B3n-ciudadana>

Ziccardi Contigiani, Alicia. [s/a]. Los actores de la participación ciudadana. México: UNAM: Instituto de Investigaciones Sociales UNAM. Recuperado el 9 de agosto de 2018, de <https://controlatugobierno.com/archivos/bibliografia/ziccardiactoresparticipacion.pdf>

Fuente electrónica directa

<https://www.bancomundial.org/>



La elaboración de este Marco Conceptual estuvo a cargo de la Dirección de Participación Ciudadana, se terminó de editar en marzo de 2019 con el apoyo de la Unidad de Comunicación Social.